JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00536

Asunto: Curador

Toda vez que ya finiquitó el término de emplazamiento de la demandada Luz Yomara López Restrepo sin que compareciera al Despacho a notificarse del líbelo y sus anexos, procede el despacho a designarle como Curador Ad-litem al Dr(a). LUIS FERNANDO FERRO LONDOÑO, quién se localiza en el correo electrónico luisfernandoferrolodon@hotmail.com se le fijarán como gastos de curaduría la suma de:

\$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código

General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte deberá remitir comunicación informando demandante la respectiva nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por

desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de

diciembre de 2020.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Ba rco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 19 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe33ed3cb8bcf3b12064efaa9ff4e4ae1b20f4f600f7c6f0ed11dc20141e727**Documento generado en 18/08/2022 01:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica